



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

PROCESO:	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE:	ASTRID JANETH RAMOS CAICEDO
DEMANDADO:	JAIRO DE JESÚS RESTREPO VALVIN
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 134
RADICACIÓN:	632724089001-2023-00036-00

Diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Por intermedio de Mandataria Judicial la señora **ASTRID JANETH RAMOS CAICEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.547.563 expedida en Popayán Cauca, interpone demanda para proceso **VERBAL (RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO CONCILIATORIO)** en contra del ciudadano **JAIRO DE JESÚS RESTREPO VALVÌN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.100.323.

Al estudiar el líbello introductorio se observa que se atempera a las prescripciones generales de orden formal consagradas en los Artículos 82, 84 y 85 del Código General del Proceso y viene acompañado de los anexos generales (Artículo 83 Ibídem), circunstancia por la cual se procederá a su **ADMISIÓN** y a efectuar los pronunciamientos que se deriven de tal determinación.

En armonía con lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Filandia, Quindío**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda que para proceso **VERBAL (RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO CONCILIATORIO)**, ha presentado la señora **ASTRID JANETH RAMOS CAICEDO**, en contra del ciudadano **JAIRO DE JESÚS RESTREPO VALVÌN**, en relación con el inmueble ubicado en la vereda **EL ARENAL FINCA EL PENSIL** jurisdicción del municipio de Filandia Quindío, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 284-0002769, y ficha catastral No. 00-00-0001-0353-000 determinado por la siguientes medidas y linderos: Lote de terreno ubicado en la afueras de la población de Filandia Quindío, con una extensión superficial de cuatro (4) plazas aproximadamente alinderado así: De un mojón de piedra que está situado en la puerta de entrada a la finca, que fue de Luis Uribe, hasta bajar a un amagamiento este arriba, hasta donde se encuentra otro amargamiento; este arriba hasta el desemboque de una



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

zanja, lindero con predio de Helena Ospina Vda. De Muriel por esta arriba hasta salir al camino que conduce al Pensil, está abajo hasta el mojón punto de partida según registro de la anotación No. 005 este inmueble tiene una extensión de HAS 5600M2.

SEGUNDO: A la demanda que se admite **IMPRÍMASELE EL TRÁMITE** de proceso **VERBAL** previsto en el Libro Tercero Sección Primera Título I Capítulo II Disposiciones Especiales Artículos 384 y 385 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto al demandado **JAIRO DE JESÚS RESTREPO VALVÍN**, en la forma prevista por el Numeral 3° del Artículo 291 del Código General del Proceso.

CUARTO: De la demanda **CÓRRASELE TRASLADO** al demandado **JAIRO DE JESÚS RESTREPO VALVÍN**, advirtiéndole que dispone del término de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** para **CONTESTAR LA DEMANDA**, el cual correrá a partir del día siguiente al de la respectiva notificación.

Hágasele entrega en el acto notificadorio en medio físico o como mensaje de datos de la copia de la demanda y demás documentos aportados para el efecto (Artículo 91 del Código General del Proceso).

QUINTO: Se entera a la parte demandante que para efectos de la notificación personal al demandado **JAIRO DE JESÚS RESTREPO VALVÍN**, también podrá proceder en la forma dispuesta por el Artículo 8° de la Ley Número 2213 del 13 de junio de 2022.

SEXTO: Reconocer personería amplia y suficiente a la Doctora **LUCELLY RINCÓN ARIAS**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.934.874 expedida en Armenia Quindío, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 208.433 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar en este asunto a la demandante **ASTRID JANETH RAMOS CAICEDO**, en los términos y para los fines del memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

En la fecha se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO No. 017** el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-filandia/89>

Filandia Quindío, abril 11 de 2023 a las 07:00 a.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN **FIRME**

Filandia Quindío, abril 14 de 2023 a las 05:00 p.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria